



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO INTERNO RESERVA DE VACANTE, ARANCELES Y SERVICIOS NIVEL TERCARIO

1. De acuerdo a la facultad conferida a los institutos educativos por la legislación vigente, el Instituto se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos inscriptos el año anterior o los nuevos ingresantes, para lo cual entre otros extremos se tomarán en cuenta los siguientes:
 - a) El rendimiento académico.
 - b) La conducta observada.
 - c) El estado de deuda por aranceles con la Institución.
 - d) La aceptación de las normas arancelarias y de servicios fijados o a fijar por el Instituto para el período lectivo en el que el alumno será matriculado.

2. El establecimiento se reserva el derecho de devolver la reserva de vacante en cualquier momento y hasta el día de inicio del período lectivo, cuando considere que el alumno no reúna los requisitos necesarios para su incorporación.

La devolución de la reserva de vacante requerida por el alumno o su padre o responsable en el caso de ser menor de edad, sólo se admitirá ante solicitud por escrito y debidamente fundada deducida antes del 31 de diciembre del año anterior a aquél para el cual se matriculó, salvo que existiera deuda pendiente donde será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del punto 3.

Cuando la devolución sea solicitada por el alumno, la reserva de vacante se devolverá a valores históricos. Cuando la decisión sea de la Institución la reserva de vacante se devolverá a valores actuales, tomándose como valor a dicho efecto la matrícula que perciba el establecimiento en el momento en que se proceda a la devolución.

3. La reserva de vacante no podrá ser abonada, sea en forma total o parcial, si el alumno mantuviera cualquier tipo de deuda con la institución, imputándose en tal caso al pago de la deuda existente. Asimismo, de devengarse una deuda con posterioridad al pago total o parcial de la matrícula, las sumas abonadas serán automáticamente imputadas a la nueva deuda, para todo lo cual se presta la más expresa conformidad y aceptación.

4. Las vacantes serán reservadas hasta la fecha que se informe en cada caso, por lo que transcurrida la misma la falta de pago de la reserva de vacante permitirá a la institución disponer de ella conforme los pedidos existentes. Sin perjuicio de ello, la matriculación definitiva del alumno se encuentra supeditada a la presentación en tiempo oportuno de la documentación oficial requerida por las autoridades educativas del área que habiliten su inclusión en el año correspondiente, así como al cumplimiento de las demás condiciones particulares establecidas. En el caso de que la misma no correspondiere por

carencia de los requisitos exigidos, quedará el establecimiento desobligado frente al alumno y sus eventuales responsables, pudiendo poner a disposición de los mismos los montos abonados en concepto de reserva a valor histórico, sin otra obligación a su cargo.

5. El establecimiento se reserva en cualquier época, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del mismo a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan con los reglamentos internos.
6. Los aranceles se establecen en forma anual, pero podrán ser abonados en 10 (diez) cuotas con vencimiento en los meses que a continuación se indican, en cada caso hasta el día 10 (diez) o hábil subsiguiente:

1ra. Cuota:	Marzo
2da. Cuota:	Abril
3ra. Cuota:	Mayo
4ta. Cuota:	Junio
5ta. Cuota:	Julio
6ta. Cuota:	Agosto
7ma. Cuota:	Septiembre
8va. Cuota:	Octubre
9na. Cuota:	Noviembre
10ma. Cuota:	Diciembre

El monto del arancel que el alumno deberá abonar, sea en un único pago anual o en las cuotas que correspondan, se estipulará teniendo en cuenta la cantidad de materias / horas en las que se inscribe:

En tal forma, el monto del arancel se fijará conforme a los siguientes parámetros:

a- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias inferior al 50 % (no incluido) de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel equivalente al 50 % del valor total. (índice 0,50)

b- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias que se encuentre entre el 50 y el 100 % (ambos incluidos) de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 50% (índice 0,50) del total si la carga horaria total de las materias fuera menor a once horas cátedra semanales y del 100 % (índice 1) si fuera mayor o igual a once horas.

c- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 100 % y menor o igual al 125 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 100 % (índice 1) del total, si la carga horaria total de las materias fuera igual o menor a veintidós horas cátedra semanales y del 125 % (índice 1,25) si fuera mayor.

d- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 125 % y menor o igual al 150 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 125%

(índice 1,25) del total si la carga horaria total de las materias fuera igual o menor a veintiocho horas cátedra semanales y del 150 % (índice 1,50) si fuera mayor.

e- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 150 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 150 % (índice 1,50) del total si la carga horaria total de las materias fuera igual o menor a treinta y tres horas cátedra semanales y del 200% (índice 2) si fuera mayor.

Los aranceles deberán obligatoriamente abonarse con la factura que proporcione la Institución, mediante la modalidad que la entidad fije para ello. Dichos aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente. A partir del día 11 y hasta el día 20 se podrá abonar previo pago del recargo correspondiente, cuyo monto figurará en la factura. En el lapso comprendido desde el día 21 hasta el último día del mes, se abonará la cuota con la disminución de la bonificación por pronto pago y el recargo correspondiente, cuyo monto será también indicado en la factura proporcionada.

Vencidos estos plazos, la cuota sólo podrá abonarse sin la bonificación por pronto pago y con los intereses y recargos correspondientes, siempre que tal posibilidad sea expresamente autorizada.

En los casos en que la factura correspondiente a la primera cuota del año no fuere recibida hasta dos días antes de su vencimiento, deberá abonarse esta cuota en la Administración de la Institución en el vencimiento establecido.

7. Vencido el plazo establecido para el pago de los aranceles, la Institución quedará facultada para tomar aquellas medidas legales en salvaguarda de sus derechos. Asimismo podrá, si sus reclamos no hubieran sido atendidos, disponer una o varias de estas alternativas: a) dejar de prestar alguno o todos los servicios educativos o accesorios incluidos en el arancel anual vigente, b) separar transitoriamente al alumno del establecimiento y c) separar definitivamente al alumno del establecimiento.- La Administración y/o Dirección del establecimiento podrá establecer excepciones, ante el requerimiento del interesado o de sus Padres o Responsables y por motivos debidamente justificados a exclusivo criterio de la Institución, siempre expuestos con anterioridad al primer vencimiento de la cuota en la que se produjera el atraso.
8. La mora en el pago se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. A partir de ese momento serán de aplicación los pagos de las cuotas sin la bonificación por pronto pago correspondiente. Las sumas debidas podrán ser requeridas judicialmente mediante la vía prevista para el procedimiento ejecutivo, en cuyo caso se tendrá por título válido y suficiente a la certificación en tal sentido realizada por el Director Administrativo del establecimiento y/o su Director General.
9. Los recargos por mora e intereses punitivos de cuotas vencidas, serán establecidos mes a mes atento a las variaciones del contexto socio-económico nacional y las pautas que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales respectivas. El pago en la Institución por morosidad, pérdida de facturas o situaciones similares, implicará el pago

de un adicional en concepto de gastos administrativos, el cual variará conforme el valor de las cuotas.

En aquellos casos en los que la Institución hubiera incorporado a sus aranceles descuentos por pronto pago o conceptos de similares características, los mismos podrán ser modificados tanto en sus condiciones como en sus montos por decisión unilateral de la Institución, en cualquier momento del período lectivo y sin derecho a reclamo alguno.

10. Para el pago de cuotas con cheques, éste deberá realizarse con la anticipación que demande su acreditación, de manera tal que los fondos se encuentren debidamente acreditados al día de vencimiento de la cuota respectiva.
11. El cambio de condición o baja de un alumno deberá ser comunicado por escrito y firmado por el peticionante o su padre o responsable y entregado en la Dirección del Instituto exclusivamente antes del día 15 del mes anterior en que se efectúe, debiendo solicitarse una copia firmada que acredite tal presentación. En caso de no cumplimentar tal requisito, se tomará como aceptada la facturación del mes siguiente. La efectivización del cambio de condición o baja de un alumno únicamente podrá realizarse hasta el día 15 de octubre del año en curso, luego de lo cual los aranceles continuarán devengándose aunque el alumno no concurra más a la Institución.
12. Cuando el ingreso a la Institución se realice durante el desarrollo del ciclo lectivo, el mes en curso deberá ser abonado integralmente sea cual fuere la fecha en que el mismo se produzca.
13. Los aranceles fijados por los servicios prestados, son establecidos teniendo en cuenta el receso escolar del mes de julio, feriados y demás circunstancias. Es decir que el servicio se calcula en función del costo diario multiplicado por los días de clase y dividido por el número de cuotas, a los efectos de evitar disparidades en los montos de las facturas.
La Institución se reserva el derecho de modificar el arancel anual durante el ciclo lectivo de acuerdo a los incrementos que puedan producirse en su estructura de costos o la aplicación de impuestos sobre la actividad educativa u otras circunstancias suficientes, con los límites que, en su caso, pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales/municipales.
14. Los aranceles abonados por cualquier concepto no serán reintegrados, como así tampoco se reintegrarán por ausencias de los alumnos, cualesquiera fuese la causa de las mismas. Las cuotas estipuladas no podrán abonarse más que en los plazos previstos para ello.
El reclamo por aranceles o cualquier suma no pagada contará con el plazo de prescripción quinquenal establecido en el artículo 4027 del Código Civil computado a partir del momento en que el alumno deje de concurrir definitivamente a la institución, renunciando el deudor a la aplicación del plazo de prescripción anual previsto en el artículo 4035 inciso 2° del mismo código.

15. Los alumnos que deban rendir exámenes en fechas preestablecidas, deberán inscribirse en Secretaría con 48 hs. hábiles de antelación a la fecha del examen. Será requisito para cualquier actividad académica tener la matrícula anual vigente paga y en el caso de rendir materias regulares las cuotas mensuales al día.
16. La condición de alumno regular del Establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, debiendo cumplir para su incorporación en el año inmediato posterior con la totalidad de los requisitos que fije la Institución.
17. Las becas y/o descuentos otorgados a los alumnos caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y, si no existiera tal plazo, al finalizar el ciclo lectivo correspondiente. Asimismo el establecimiento podrá establecer becas temporales o bajo condiciones particulares, sin encontrarse limitado en ningún sentido. Para poder acceder a becas y/o descuentos deberán cumplirse todos los requisitos establecidos por la institución, suscribiendo el respectivo reglamento de becas. El establecimiento se reserva el derecho unilateral e irrecusable de conceder o no las becas solicitadas, sin necesidad de expresar fundamento alguno. En el caso de alumnos con descuentos o becas parciales, la falta de pago en término de los valores no bonificados implicará automáticamente la caducidad del descuento o beca, pasando el alumno a revistar la categoría de no becado a partir de la cuota siguiente.
18. De las condiciones de permanencia como alumno regular. Es condición para la permanencia como alumno regular, acreditar al menos 1 (una) materia por año calendario, renovar anualmente la inscripción y cumplir con el porcentaje de asistencia requerido.
19. De las condiciones de promoción. La promoción refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las materias, realizándose por cada materia que conforma el plan de estudios de la carrera. El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada y una instancia final de cierre. Se utilizará un sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. Para acreditar cada materia el alumno deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos como promedio a cierre de la cursada, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final, en cuyo caso el alumno deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos como promedio.
20. De la validez de la cursada de una materia. La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años para los planes vigentes. Sin embargo, pasados los dos años desde la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.
21. De la modalidad de cursada. Régimen de cursada presencial. El alumno deberá cumplir con los siguientes requerimientos: a) Asistencia al 70% de clases de unidades curriculares b) Aprobación de las instancias de evaluación previstas obteniendo como promedio una nota mínima de 4 (cuatro) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final o promedio de 7 (siete) puntos para la promoción sin examen final. Régimen de estudiante libre: El alumno podrá inscribirse como libre en

las materias establecidas por año en el diseño curricular, debiendo acreditar estas materias a través de un examen escrito y oral, en los turnos de diciembre y marzo del año de inscripción a la cursada. De no hacerlo no podrá inscribirse en las materias correlativas en el ciclo siguiente. (Ver asignaturas propuestas en el ANEXO cuya modalidad de cursada es libre)

22. De la acreditación de las materias. Las cursadas presenciales podrán acreditarse con o sin examen final. Para la acreditación con examen final, el alumno deberá tener aprobada: a) la cursada de la materia b) las materias establecidas como correlativas en el plan de estudios c) un examen final con nota mínima de 4 (cuatro) puntos ante una comisión evaluadora. Para la acreditación sin examen final, los estudiantes deberán obtener un promedio final de calificaciones de 7 (siete) o más puntos. Los estudiantes que no alcanzaren la calificación estipuladas precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final. (Ver asignaturas en el ANEXO cuya modalidad de acreditación es sin examen final).

CONDICIONES ADICIONALES PARA INGRESAR A LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

1. Los aspirantes a alumnos que no provengan de Colegios de Educación Media o Polimodal avalados por el Sistema Pedagógico Vaneduc y/o que no acrediten contar con exámenes finales aprobados de materias de Nivel Superior afines con la carrera a cursar, con Pre-informe firmado por el Decano correspondiente, deberán realizar:
 - a) Un curso gratuito y obligatorio de Comunicación Oral y Escrita, con examen obligatorio no eliminatorio, cuya aprobación se logrará con un mínimo de seis (6) puntos.
 - b) Una evaluación sobre áreas específicas según la carrera elegida, cuya aprobación requerirá también de un mínimo de seis (6) puntos.
2. En caso de no aprobarse el examen de Comunicación Oral y Escrita o cualquiera de las áreas específicas de la carrera, no tendrá posibilidad de recuperarlo y deberá realizar, en forma obligatoria, un curso de nivelación arancelado de ingreso.
3. Este Curso de Nivelación Arancelado de Ingreso, sólo podrá realizarse una vez. En caso de no aprobar alguna de las materias o ausentarse a los exámenes, el alumno no podrá seguir cursando, no generando esta situación derecho alguno al reintegro de ningún importe percibido, así como tampoco lo eximirá de la obligación de pago de las deudas contraídas hasta la fecha.
4. Los aspirantes a alumnos que provengan de Colegios de Educación Media o Polimodal que se encuentren avalados por el Sistema Pedagógico Vaneduc, deberán realizar una evaluación durante el último año del colegio referente a aptitudes y habilidades, la cual servirá de diagnóstico a los efectos de la apertura de su legajo universitario. En caso de que el aspirante a alumno desee contar con la acreditación de la Universidad Abierta Interamericana a los efectos de la continuación de sus estudios dentro del ámbito Universitario deberá solicitar la acreditación ante la misma, lo cual implicará su seguimiento académico durante todo el cursado de los estudios y hasta el momento de su ingreso efectivo a la Universidad. Esta acreditación será arancelada mediante una cuota anual única, la cual estará conformada por un valor de arancel correspondiente a la diferencia entre la matrícula vigente de la Institución y la matrícula vigente de la Carrera que acredita la Universidad.
 - Arancel Especial: Los alumnos que ingresen al Nivel Terciario, deberán abonar mensualmente el 2,5% (dos y medio por ciento) del valor de la matrícula vigente de la Carrera de Contador Público de la Universidad Abierta Interamericana y a sumarse a los valores de cuota establecidos, a los efectos del pago de un fondo asistencial por los daños que pudiesen sufrir durante el desarrollo de sus actividades. El pago así establecido tendrá carácter de irrenunciable y obligatorio

Declaro conocer y aceptar las condiciones del presente Reglamento de Aranceles y Servicios, incluyendo las fijadas como adicionales por la Universidad Abierta Interamericana, recibiendo copia del mismo y solicitando la acreditación de estudios correspondiente por parte de la Universidad.

Nombre y Apellido del alumno:.....

Grado/Curso/División:.....

Firma del Padre (Madre o tutor):.....
o Alumno si fuera mayor de 18 años

Aclaración de firma:.....

Modalidad de acreditación sin examen final

Las siguientes son materias que los alumnos podrán **promocionar sin examen final** en el Plan de estudios del **Profesorado de Educación Física**:

1º año:

- Filosofía
- Historia de la Educación Física en Argentina y Latinoamérica.
- Análisis del Mundo Contemporáneo
- Psicología del Desarrollo y el Aprendizaje I

2º año:

- Didáctica de las Practicas Recreativas
- Teorías Sociopolíticas y Educación
- Psicología del Desarrollo y el Aprendizaje II
- Didáctica de las Practicas en la Naturaleza

3º año:

- Perspectiva Filosófica Pedagógica Didáctica
- Psicología y Cultura III
- Integración Social
- Persp. Ambiental II

4º año:

- Psicología del Deporte
- Perspectiva Teórico Histórico Social
- Psicomotricidad

Modalidad de cursada libre

Las asignaturas que el alumno podrá **rendir examen final en condición de libre**, son las siguientes:

1º año:

- Filosofía
- Historia de la Educación Física en Argentina y Latinoamérica.
- Análisis del Mundo Contemporáneo
- Psicología del Desarrollo y el Aprendizaje I

2º año:

- Didáctica de las Practicas Recreativas
- Teorías Sociopolíticas y Educación
- Psicología del Desarrollo y el Aprendizaje II

3º año:

- Perspectiva Filosófica Pedagógica Didáctica
- Psicología y Cultura III
- Integración Social

4º año:

- Psicología del Deporte
- Perspectiva Teórico Histórico Social
- Psicomotricidad